

Concepción, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Visto:

Teniendo presente que los documentos acompañados en esta instancia no logran desvirtuar lo resuelto por el juez *a quo*, **se confirma**, sin costas del recurso, la sentencia de trece de abril de dos mil diecisiete, escrita desde fojas 312 a 320.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción de la Ministra Sra. Valentina Salvo Oviedo.

Rol C-6967-2015 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Concepción.

Nº Sección civil-Ant-1599-2017.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Claudio Gutierrez G., Valentina Salvo O. y Abogado Integrante Francisco Javier Santibañez Y. Concepcion, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

En Concepcion, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.